

TEMUCO 23/07/2021

RESOLUCION EXENTA 1235

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 242 de 2018, todos del Ministerio de Educación, D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

El Ord. N°044 D.A.P de fecha 29 de junio de 2021, del Vicerrector de Investigación y Postgrado don Rodrigo Navia Diez, informa que la Creación Magister en Innovación y Gestión Agroalimentaria, fue aprobado con observaciones por la Junta Directiva, las cuales fueron incorporadas al documento final:

Observación 1: Hablar de núcleo y no de claustro ya que es un programa de carácter profesional. Se cambia la palabra claustro por núcleo.

Observación 2: Al ser un magister profesional se hace un AFE y en algunas partes aparece tesis de grado, art. 9 aparece tesis de grado y en el resto AFE. Se rectifica, se cambia tesis por AFE

El acuerdo de la Junta Directiva en sesión ordinaria virtual N°321 de fecha 17 de junio de 2021, previo informe favorable del Consejo Académico en Sesión extraordinaria N°227 de fecha 13 de mayo de 2021, en orden de aprobar la Creación del Programa de Magister en Innovación y Gestión Agroalimentaria.

RESUELVO

1º) CREASE el Programa de Magister en Innovación y Gestión Agroalimentaria.

2º) APRUEBASE Plan de Estudio y Reglamento del Programa de Magister en Innovación y Gestión Agroalimentaria, en la forma que indica:

Plan de Estudios: Programa de Magister en Innovación y Gestión Agroalimentaria.

Nº	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN	HORAS INTRA-AULA (semana)			TOTAL HRS INTRA-AULA (A)	HORAS EXTRA-AULA (semana)	TOTAL HRS EXTRA AULA (B)	TOTAL HRS DE ACTIVIDAD (A+B)	CREDITOS SCT	PRE-REQUISITO
						TEORICA	PRACTICA	T/P						
Nivel I														
1	Sistemas agroalimentarios sustentables y cambio global	Especializada	Teórico-Práctico	Obligatoria	8	0	0	8	56	14	98	154	6	No tiene
2	Procesamiento agroalimentario	Especializada	Teórico-Práctico	Obligatoria	6	0	0	4	20	17	85	105	4	No tiene
3	Metodologías para la innovación agroalimentaria	Especializada	Teórico-Práctico	Obligatoria	6	0	0	11	55	17	85	140	5	No tiene

Nivel II														
4	Aseguramiento y control de calidad agroalimentaria	Especializada	Teórico-Práctico	Obligatoria	5	0	0	12	35	15	75	110	4	No tiene
5	Higiene, seguridad y trazabilidad para alimentos de calidad	Especializada	Teórico-Práctico	Obligatoria	5	0	0	7	35	15	75	110	4	No tiene
6	Gestión estratégica para la innovación	Especializada	Teórico-Práctico	Obligatoria	5	0	0	7	35	15	75	110	4	No tiene
7	Herramientas tecnológicas para la innovación	Especializada	Teórico-Práctico	Obligatoria	5	0	0	7	35	15	75	110	4	No tiene
Nivel III														
8	Emprendimiento innovador agroalimentario	Especializada	Teórico-Práctico	Obligatoria	7	0	0	11	55	17	85	140	5	No tiene
9	Comercialización y tendencias de consumo	Especializada	Teórico-Práctico	Obligatoria	7	0	0	11	55	17	85	140	5	No tiene
10	Proyecto de AFE	Actividad de Graduación	Teórico-Práctico	Obligatoria	6	0	0	11	55	17	85	140	5	No tiene
Nivel IV														
11	Gestión e innovación en contextos de alta incertidumbre	Especializada	Teórico-Práctico	Obligatoria	4	0	0	10	40	11	44	84	3	No tiene
12	Actividad Formativa Equivalente	Actividad de Graduación	Práctico	Obligatoria	15	0	1	0	19	17	323	342	12	10
13	Examen de Grado	Actividad de Graduación	Teórica	Obligatoria	1	1	0		1	27	27	28	1	12
TOTAL									496		1.217	1.713	62	

**REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA
MAGÍSTER EN INNOVACIÓN Y GESTIÓN AGROALIMENTARIA
TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES**

Artículo 1. El presente Reglamento establece las normas específicas para la administración académica del programa que conduce a la obtención del grado de Magíster en Innovación y Gestión Agroalimentaria (en adelante el Programa). En lo referente a las disposiciones generales que lo regulan, se regirá por las normas establecidas en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera (Resolución Exenta N°3810 del 06 de septiembre de 2017) y modificaciones posteriores.

Artículo 2. El Programa tiene un carácter profesional, con una modalidad presencial, jornada diurna y dedicación parcial.

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo general “Formar postgraduados con competencias profesionales de nivel avanzado, capaces de liderar exitosamente la gestión productiva y la innovación tecnológica, sustentadas en paradigmas de calidad y de seguridad alimentaria en un escenario de cambio climático, que contribuyan a solucionar problemas complejos del sector agroalimentario.

Los objetivos específicos del Programa se orientan a:

a) Desarrollar en los graduandos competencias para tomar decisiones de alto nivel que les permita generar innovación y dar solución a problemas en el rubro agroalimentario, determinados por variables asociadas fundamentalmente al cambio climático.

b) Fomentar la aplicación de herramientas vinculadas al desarrollo de innovación en proyectos aplicados mediante las problemáticas del sector agroalimentario, incorporando sistemas de aseguramiento y mejora de la calidad en procesos productivos.

c) Ofertar cursos que entreguen herramientas para elaborar y gestionar proyectos agroindustriales sustentados en normativa y legislación agrícola y alimentaria actualizada.

Artículo 4. Perfil de Ingreso de los estudiantes al Programa:

Los estudiantes al Programa de Programa deben poseer un grado de licenciatura en el área de las ciencias agropecuarias, de los alimentos, los recursos naturales, ciencias económicas, sociales aplicadas y otras afines.

Artículo 5. Perfil del graduado: “El Magíster en Innovación y Gestión Agroalimentaria es un postgraduado con capacidades para desempeñarse en Innovación y resolución de problemas y detección de oportunidades en el ámbito agroalimentario, incorporación de sistemas de aseguramiento y mejora de la calidad en procesos productivos, y elaboración y gestión de proyectos agroindustriales sustentados en normativa y legislación agrícola y alimentaria actualizada.

Posee formación en gestión estratégica y de aplicación de estándares de aseguramiento y control de calidad en procesos productivos, sustentados en el análisis crítico del contexto de cambio climático y de la regulación normativo-jurídica actualizada en el rubro alimentario y ambiental para una adecuada toma de decisiones.

Su formación lo habilita para: (1) Tomar decisiones de alto nivel basadas en conocimientos teóricos-empíricos, modelos y métodos especializados y actualizados, que provean de soluciones a problemas en el rubro agroalimentario, determinados por variables asociadas fundamentalmente al cambio climático; (2) Desarrollar innovación en proyectos aplicados mediante las problemáticas del sector agroalimentario; (3) Aplicar estándares de políticas medio ambientales, como de aseguramiento y control de calidad en los procesos agroalimentarios, incorporando dimensiones de responsabilidad social a cada etapa del proceso productivo, a fin de generar condiciones de inocuidad de los alimentos

que sean armónicos o sustentables con las personas y el medio ambiente; (4) Liderar proyectos agroalimentarios considerando el cambio permanente propio de un ambiente globalizado; (5) Diseñar modelos de gestión estratégica para conducir proyectos del rubro agroalimentario en condiciones de alta exigencia centrada en resultados.

Tiene capacidad para actuar profesionalmente aportando desde la innovación con pensamiento crítico y resolutivo ante problemas en contextos cambiantes.

El graduado del Magíster en Innovación y Gestión Agroalimentaria de la Universidad de La Frontera, podrá desempeñarse en servicios públicos y privados, centros de investigación y desarrollo, asociaciones de productores, organizaciones no gubernamentales y otras instancias locales de participación y en el ejercicio libre de la profesión”.

A partir de este perfil, emergen los siguientes dominios de desempeño, competencias disciplinares y genéricas:

DOMINIOS COMPETENCIAS DISCIPLINARES Y GENERICAS

DOMINIOS	COMPETENCIAS DISCIPLINARES	
Dominio 1 Innovación y resolución de problemas y detección de oportunidades, agregando valor a la producción agroalimentaria.	1.1	Desarrollar innovación en proyectos aplicados mediante las problemáticas del sector agroalimentario
Dominio 2 Incorporación de sistemas de aseguramiento y mejora de la calidad en procesos productivos.	2.1	Emplear principios de aseguramiento y calidad en los procesos agroalimentarios para generar condiciones de inocuidad de los alimentos que sean armónicos o sustentables con las personas y el medio ambiente
Dominio 3 Elaboración y gestión de proyectos agroalimentarios sustentados en normativa y legislación pertinente	3.1	Liderar proyectos agroalimentarios considerando una visión integradora del ciclo productivo, comercial y el cambio permanente propio de un ambiente globalizado
	3.2	Diseñar modelos de gestión estratégica para conducir proyectos del rubro agroalimentario en condiciones de alta exigencia centrada en resultados.
Competencias genéricas		
Ética	Comportamiento que beneficia a otros pares u objetivos y que permite actuar conforme a los protocolos y normas sanitarias, medio ambientales y otras del ámbito productivo.	
Pensamiento crítico	Razonamiento lógico mediante el cual se pueda examinar, analizar y evaluar un fenómeno u objeto de estudio, sobre la base de planteamientos, argumentos y la evidencia empírica pertinente.	

Trabajo con otros	Capacidad para integrar o coordinar en forma colaborativa grupos de trabajo, redes y capital social
-------------------	---

TITULO II: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 6. La administración académica del programa estará a cargo de un/a Director/a del Programa, quien deberá estar acreditado/a en la Dirección Académica de Postgrado, con al menos la jerarquía de Profesor/a Asistente y perteneciente a la planta regular de la Universidad de La Frontera. El/La Director/a del Programa será un académico de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales que cumpla con la normativa general que establece el cargo. Su designación será realizada por el/la Rector/a a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado, teniendo en consideración la opinión del/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales y del/la Director/a del Instituto de Agroindustria. La duración en el cargo será por un período de cuatro años, el que podrá ser nuevamente designado por una vez, según establece el Reglamento General para Programas de Magíster (N°3810 del 06 de septiembre de 2017).

Artículo 7. El Programa contará con un Comité Académico del Programa que prestará apoyo a las funciones académicas del Director/a del Programa, y estará integrado por cuatro académicos/as que tengan al menos la jerarquía de Profesor/a Asistente, pertenecientes a la planta regular de la Universidad con jornada completa. Sus miembros serán nombrados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Programas de Magister de la Universidad. El o la Director/a del Programa presidirá el Comité Académico.

Artículo 8. El Comité Académico del Programa tendrá las funciones establecidas en el Reglamento General para Programas de Magíster. Adicionalmente tendrá como funciones:

- Junto a el/la Director/a, acordar y convocar al menos una vez al año un proceso de postulación, acorde a la Oferta académica aprobada por Resolución Exenta Universitaria
- Realizar la selección de los postulantes.
- Evaluar los antecedentes y resolver las convalidaciones de asignaturas que los postulantes puedan solicitar.
- Evaluar y supervisar todas las actividades del Programa.
- Ratificar la planificación académica semestral y a los Profesor/aes que dictarán las asignaturas según propuesta de el/la Director/a del Programa.
- Nombrar a los Tutores y Profesor/aes guías.
- Apoyar a el/la Director/a en la preparación de documentación para modificar el Plan de Estudio y del Reglamento del Programa.
- Revisar y aprobar un plan de acción anual propuesto por el/la Director/a del Programa y contribuir al cumplimiento de los indicadores de calidad comprometidos en el plan de desarrollo del Programa.
- Nombrar las Comisiones necesarias para el buen funcionamiento del Programa.

Artículo 9. Los docentes que participen en el Programa deberán poseer al menos el Grado de Magíster, debiendo estar acreditados por la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera. No obstante, en forma excepcional, a petición de la Dirección del programa y su CAP, tras previo informe y acreditación de la Dirección Académica de Postgrado se podrá autorizar a Docentes sin grado Académico, pero con amplia experiencia, a participar en actividades curriculares del Programa.

Los docentes que participen en el patrocinio de AFE deberán poseer al menos el Grado de Magíster, debiendo estar acreditados como Profesor/a Guía habilitado para dirigir AFE por la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera

TITULO III: DEL INGRESO AL PROGRAMA

Artículo 10. El programa de Magíster en Innovación y Gestión Agroalimentaria, convocará anualmente al menos a un período de postulación, acorde a la Oferta académica aprobada por Resolución Exenta Universitaria. El plazo límite para la recepción de solicitudes de ingreso quedará establecido en la convocatoria.

El sistema de ingreso al Programa contará de las siguientes etapas:

- Postulación: etapa en la cual el postulante completa la solicitud y ficha de postulación con los documentos solicitados de forma presencial o en línea.
- Selección: etapa en donde la solicitud y ficha de postulación son analizadas por el CAP y en caso de ser aprobadas, el postulante tendrá la calidad de estudiante seleccionado del Programa de Magíster.
- Matrícula: el estudiante seleccionado deberá formalizar su matrícula en el Programa.

Artículo 11. Para solicitar el ingreso al Programa el postulante deberá estar en posesión del grado académico de Licenciado o de un Título Profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado.

Artículo 12. En los plazos establecidos en las convocatorias, el postulante deberá enviar a la Secretaría del Programa el formulario de solicitud de ingreso disponible en la Secretaría o Dirección del Programa, acompañado de la siguiente documentación:

- Solicitud fundamentada de su ingreso al Programa.
- Certificado original o copia legalizada del Título Profesional o Grado de Licenciado.
- Currículum Vitae actualizado.
- Referencia de los recursos financieros de los que dispondrá durante la realización del Programa.
- Cartas de recomendación (de Académico o de profesional del medio privado).
- Certificado de nacimiento.
- Propuesta de tema factible de desarrollar en la actividad de graduación según formato y extensión definida por la Dirección del Programa.

Artículo 13. Además de los requisitos exigidos en el Artículo anterior será necesario que los postulantes:

- Demuestren un adecuado dominio oral y escrito del idioma español, en caso de postulantes de un lenguaje distinto al español.
- Demuestren o desarrollen durante el Programa conocimiento del idioma inglés a nivel básico e instrumental que permita la lectura de textos en inglés que formarán parte de los programas de asignaturas.
- Aprueben una entrevista personal ante una Comisión designada por el director del Programa.

Para la selección de los postulantes al Programa, se evaluarán los siguientes aspectos:

Aspectos	Ponderación (%)
- Curriculum vitae	15
- Entrevista personal	40
- Cartas de recomendación (de Académico/a o de profesional del medio privado).	15
- Carta de intención del/la postulante fundamentando los motivos de ingreso al programa.	20

Artículo 14. El Comité Académico del Programa constatará el cumplimiento de todos los requisitos, evaluará y ponderará los antecedentes y establecerá a los Candidato/as seleccionados para ingresar al Programa.

Artículo 15. Al término del proceso de selección, el/la Director/a del Programa enviará la carta de aceptación respectiva a los estudiantes seleccionados para que puedan formalizar su matrícula en la Dirección de Registro Académico Estudiantil, en el período establecido por el Programa, entregando los siguientes documentos:

- Formulario de admisión del programa con toda la información solicitada.
- Carta de aceptación en el programa
- Fotocopia legalizada del Título Profesional o Grado de Licenciado (para ex alumnos de la Universidad bastará una fotocopia simple)
- Certificado de nacimiento
- Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados
- Fotocopia reciente tamaño carnet

Artículo 16. Además, el/la Director/a del Programa enviará la nómina de los estudiantes seleccionados a la Dirección Académica de Postgrado.

TÍTULO IV. DE LOS GRADUANDOS DE MAGISTER

Artículo 17. Será estudiante regular del Programa, quien formalice el pago de los derechos de matrícula y aranceles fijados. Además, que haya inscrito sus asignaturas y actividades curriculares del Programa en los plazos previamente establecidos por el Calendario Académico de Postgrado.

Artículo 18. Al inicio del Programa, el Comité Académico propondrá el plan de trabajo a cada estudiante un Profesor/a Tutor, Con posterioridad, según el tema de interés del estudiante el Comité Académico le asignará el Profesor/a Guía de Actividad Formativa Equivalente (AFE). Solo podrán ser profesores guías de AFE, aquellos académicos pertenecientes al núcleo del programa.

Artículo 19. La calidad de estudiante regular del Programa de Magíster se extinguirá automáticamente:

- a) Cuando el estudiante se gradúe.
- b) Por renuncia voluntaria al Programa.
- c) Cuando el estudiante incurra en algunas de las causales de eliminación contempladas en el Reglamento General de Programas de Magíster o en el presente reglamento interno.

TITULO V: DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 20. El plan de estudios del Programa se compone de 4 semestres académicos (2 años) con 13 actividades curriculares equivalentes a 496 horas presenciales y 1.217 horas de trabajo autónomo (1.713 horas totales; 62 créditos SCT). Conduce a la obtención del grado académico de Magíster en Innovación y Gestión Agroalimentaria una vez cumplidos todos los requisitos del programa.

Artículo 21. El grado de Magíster en Innovación y Gestión Agroalimentaria se obtiene con la finalización y aprobación de la actividad de graduación y la aprobación del Examen de Grado correspondiente.

Artículo 22. El Plan de Estudios del Programa estará organizado según un régimen curricular semestral y tendrá una duración de dos años y un tiempo de permanencia máxima de tres años, incluyendo la actividad de graduación.

TITULO VI: DE LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN y ASISTENCIA

Artículo 23. Cada Profesor/a responsable de actividad curricular determinará el número y el tipo de evaluación que los estudiantes tendrán que rendir. Esto deberá estar establecido en el programa de la actividad curricular correspondiente, el cual se entregará de manera impresa u online al estudiante inscrito en la actividad curricular, al inicio del Semestre.

Artículo 24. Los programas de actividad curricular deberán declarar un mínimo exigible de asistencia, el cual en ningún caso podrá ser inferior a un 70%. En situaciones de excepción se deberá justificar a la Dirección del Programa la inasistencia. Serán consideradas las justificaciones de tipo laboral, las cuales deberán ser informadas con anterioridad a la realización de la actividad a la que no se asistirá mediante correo electrónico a la Dirección del Programa.

En caso de ausencia por enfermedad, accidente o maternidad (periodo pre y postnatal), las licencias médicas, deberán ser presentadas dentro de diez días hábiles a contar de la fecha de emisión y serán visadas por la Dirección del Programa. El no cumplimiento de esta exigencia implicará la reprobación de la asignatura.

Artículo 25. Las calificaciones de las actividades curriculares cursadas por los alumnos se expresarán en escala de notas que va de 1,0 a 7,0. La nota mínima de aprobación será de 5,0. Todas las notas se expresarán en cifras con un decimal. La centésima igual o mayor a cinco se aproximará a la décima superior y la menos a cinco se desestimará.

La calificación pendiente se otorgará a un estudiante que teniendo en la asignatura nota (s) parcial(es) equivalente a cuatro (4) o superior, no haya completado por razones muy justificadas todas las exigencias de la asignatura (Art. 39 del Reglamento General). El estudiante en situación pendiente, no se le registrará calificación en el acta. Restablecidas las condiciones académicas, deberá regularizar esta situación en un plazo no superior a dos meses, luego de iniciado el siguiente semestre. En caso contrario, se considerará reprobada la asignatura o actividad curricular.

Artículo 26. En caso de reprobación de una asignatura con nota entre 4,5 - 4,9, los alumnos tendrán derecho a un examen de repetición, durante el plazo no superior a un mes. La nota obtenida en el examen de repetición corresponderá a la nota final de la asignatura.

Artículo 27. El alumno podrá solicitar el retiro de la inscripción en determinada asignatura, siempre que no hayan sido dictadas más del 25% de los contenidos del programa. Así se considerará reprobado el alumno, que después de este límite, abandonara la asignatura.

El retiro de la asignatura o actividad, dentro de plazo oficial, no será incluido en el registro académico del alumno.

Artículo 28. La asistencia a las actividades lectivas no podrá ser inferior a 70%, y la asistencia a las actividades prácticas de un 100%, salvo situaciones de excepción, debidamente justificadas. El no cumplimiento de esta exigencia implicará la reprobación de la asignatura o actividad.

Artículo 29. Una vez aprobadas todas las actividades curriculares del Programa, incluido el Actividad Formativa Equivalente y el Examen de Grado, completando un total de 62 créditos SCT, el alumno obtendrá el grado académico de Magíster en Innovación y Gestión Agroalimentaria, otorgado por la Universidad de La Frontera.

TÍTULO VII: DE LA INTERRUPCIÓN Y DE LA REINCORPORACIÓN

Artículo 30. El estudiante podrá interrumpir sus estudios en las modalidades señaladas en el Reglamento General para Programas de Magíster:

- a) Postergación de estudios.
- b) Retiro temporal

Cualquier otra situación de interrupción mayor o igual a un (1) mes sin previo aviso se considerará abandono de estudios, lo cual corresponde a una causal de eliminación del Programa.

Artículo 31. El estudiante que haya solicitado postergación de estudios o retiro temporal, deberá solicitar por escrito a el/la Director/a del Programa su reincorporación al mismo en los plazos estipulados en el Calendario Académico de Postgrado y de acuerdo a procedimiento mencionado en el Reglamento General de Programas de Magíster.

TÍTULO IX: DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE

Artículo 32. La actividad para la obtención del grado de Magíster en Innovación y Gestión Agroalimentaria corresponderá a la planificación y ejecución de un trabajo individual sobre un tema relacionado con el área del Programa. Las modalidades de ejecución consideran las siguientes opciones:

- Investigación aplicada en una empresa agrícola o de alimentos.
- Estudio de caso en sistemas de producción.
- Formulación de proyecto o propuesta de innovación en un sistema productivo.

Artículo 33. El Proyecto de Grado será elaborado por el alumno con la asesoría del Profesor/a guía, y entregado a él o la Director/a del Programa antes del término del tercer semestre lectivo.

Artículo 34. El Proyecto de Grado será calificado por el Profesor/a Guía. El Proyecto de Grado además será evaluado por una comisión integrada por cuatro académicos vinculados al programa, uno de ellos deberá ser el Profesor/a guía, se acuerdo al Art. 6 del Reglamento General en cuanto los requisitos del Profesor/a guía. La evaluación será mediante una presentación pública del proyecto, como resultado el Proyecto de Grado será: aprobado, aprobado con modificaciones o rechazado.

En caso de ser reprobado, se entregarán las observaciones por escrito al postulante, quien deberá enviar una nueva versión del proyecto. Si se repite la situación de reprobación, el estudiante deberá elegir un nuevo tema para la realización de su Proyecto de Grado. En caso de ser reprobado en este segundo proyecto de grado, el estudiante será eliminado del Programa.

Una vez aprobado el proyecto, el Director del Programa informará a la Dirección Académica de Postgrado Central para su inscripción como tema de grado del Candidato/a.

Artículo 35. Una vez que el estudiante haya cumplido con su plan de estudios y su Profesor/a Guía considere finalizada la Actividad Formativa Equivalente, entregará este al Director del Programa en un archivo de texto electrónico transformable a versión inmodificable (PDF) y solicitará su evaluación por la Comisión Evaluadora de Actividad Formativa Equivalente.

Artículo 36. La Comisión Evaluadora de AFE será propuesta por el Profesor/a Guía al Comité Académico del Programa y ratificada por la Dirección Académica de Postgrado. Estará conformada por cuatro académicos acreditados por la Dirección Académica de Postgrado. Uno de ellos, deberá ser el Profesor/a Guía y el otro un Académico externo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales.

Artículo 37. La Comisión Evaluadora de la Actividad Formativa Equivalente, dispondrá de un plazo no superior a cuatro (4) semanas para emitir su informe a el/la Director/a del Programa, que contendrá la evaluación y calificación individual de los Profesor/aes Evaluadores. Como resultado la Actividad Formativa Equivalente podrá ser: aprobado, aprobado con modificaciones o rechazado. La calificación final se obtendrá del promedio simple de las calificaciones individuales, que en ningún caso podrá ser inferior a 5,0 tanto en la calificación individual como la promediada.

Artículo 38. Si la Actividad Formativa Equivalente es aprobado con modificaciones, el Candidato/a, de común acuerdo con su Profesor/a Guía, deberá proceder a incorporar las modificaciones propuestas. Cumplido lo anterior, deberá entregar al Director del Programa la Actividad Formativa Equivalente corregido para que sea sometido nuevamente a evaluación por la Comisión Evaluadora de AFE. En caso de ser rechazado, el Candidato/a contará con un plazo de 45 días hábiles para hacer las modificaciones respectivas.

TÍTULO X: DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 39. El/la Candidato/a al grado de Magíster en Innovación y Gestión Agroalimentaria, cuya Actividad Formativa Equivalente ha sido aprobado por la Comisión Evaluadora de AFE, deberá rendir un Examen de Grado que conste de una exposición y defensa pública de la misma en la modalidad presencial.

Se podrá considerar la modalidad a distancia, bajo circunstancias especiales debidamente acreditada por el Candidato/a al grado y será atribución de el/la Director/a del Programa su autorización mediante videoconferencia.

Artículo 40. De común acuerdo con el Candidato/a y el Profesor/a Guía, el/la Director/a del Programa fijará la fecha de Examen de Grado, la comunicará a la Dirección Académica de Postgrado y solicitará se nombre la Comisión de Examen de Grado, que estará constituida por los académicos miembros de la Comisión Evaluadora de AFE. Será presidida por el/la Director/a de Postgrado e Investigación de Facultad, quien no tendrá derecho a calificación.

En calidad de Ministro de Fe asistirá el/la Director/a de Postgrado e Investigación de la Facultad o su representante.

En caso que el/la Director/a del Programa integre la Comisión de Examen de Grado en calidad de evaluador, deberá ser reemplazado por un académico del Programa.

Artículo 41. Si el Examen es aprobado, la Comisión de Examen de Grado otorgará una nota global que incluirá el siguiente calificativo:

- a) Aprobado 5,0 – 5,9
- b) Aprobado con Distinción 6,0 – 6,4
- c) Aprobado con Distinción Máxima 6.5 – 7.0

Artículo 42. El/la Director/a del Programa deberá enviar a la Dirección Académica de Postgrado el Acta de Examen de Grado, en duplicado al día siguiente del examen.

Artículo 43. Si el/la Candidato/a reprueba el Examen de Grado, tendrá una única oportunidad para repetirlo, dentro de un período no superior a tres meses, registrándose esta nueva evaluación como calificación final.

TITULO XI: DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 44. La calificación final del Grado de Magíster resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las asignaturas, Actividad Formativa Equivalente y Examen de Grado de acuerdo a la siguiente ponderación:

Asignaturas	(50 %)
Actividad Formativa Equivalente	(30 %)
Examen de grado	(20 %)

Artículo 45. Para los efectos de calificación final del Grado de Magíster en Innovación y Gestión Agroalimentaria, se considerarán las siguientes equivalencias de notas:

Entre 5,0 y 5,9	Aprobado
Entre 6,0 y 6,4	Aprobado con Distinción
Entre 6,5 y 7,0	Aprobado con Distinción Máxima

Artículo 46.: Cumplidos los requisitos del Programa, el/la Director/a de la Dirección Académica de Postgrado solicitará al Rector, a través de la Secretaría General, que se otorgue al graduando el grado académico de Magíster en Innovación y Gestión Agroalimentaria. El graduando deberá entregar personalmente en la oficina de Títulos y Grados de la Dirección de Registro Académico Estudiantil todos los documentos necesarios para la tramitación de la Resolución de Grado en un plazo no superior a 60 días, contados desde la fecha del Examen de Grado y completar el Formulario de Iniciación del Expediente. La fecha de grado corresponderá a la fecha del Examen de Grado.

TITULO XII: DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN

Artículo 47. Serán causales de eliminación del Programa:

- Interrupción de los estudios sin la anuencia del Comité Académico del Programa.
- Reprobar una actividad curricular en segunda oportunidad o dos actividades de curriculares en primera oportunidad durante su permanencia en el Programa.
- Exceder el plazo máximo permitido para la obtención del grado académico.
- Permaneciere más de un (1) semestre sin cursar alguna asignatura o actividad, salvo si estuviera únicamente dependiendo de la presentación de la Actividad Formativa Equivalente o esté gozando del beneficio de suspensión temporal de los estudios.
- Reprobar el segunda Actividad Formativa Equivalente.
- Reprobar el Examen de Grado en segunda oportunidad.
- Abandono de estudios, entendiéndose por tal condición cuando no se inscriben asignaturas durante un período académico sin aviso ni expresión de causa, siendo causal de eliminación administrativa.
- Si se detectan comportamientos en las/los estudiantes, que pudieran atentar contra los principios éticos de la profesión y de la Universidad o faltar a Protocolos que rigen la interacción y convivencia de la comunidad universitaria, se comunicará por escrito a la Dirección del Programa, quien someterá a evaluación según lo establecido en los procedimientos del Reglamento de Convivencia estudiantil (Res. Ex. N°33 del 05/01/2009) y demás normativa universitaria aplicable”.

TITULO XIII: CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 48. El/la Director/a de Programa, en consulta con el Comité Académico del Programa, podrá especificar procedimientos que considere, a través de protocolos o manuales específicos, que no contravengan el presente reglamento ni el Reglamento General para Programas de Magíster, y cuyas disposiciones faciliten las actividades académicas o simplifiquen los procedimientos administrativos del Programa.

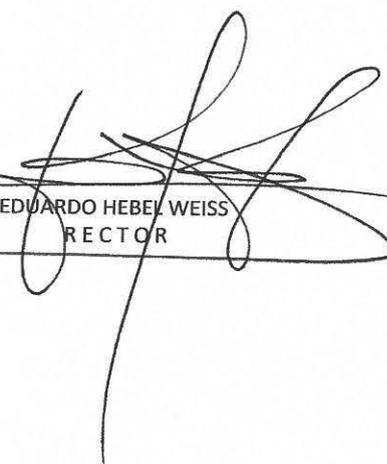
Artículo 49. Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por el/la Director/a Académico de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa.

Artículo 50. Si alguno de los académicos del programa detecta comportamientos en las/los estudiantes, que pudieran atentar contra los principios éticos de la profesión y de la Universidad o faltar a Protocolos que rigen la interacción y convivencia de la comunidad universitaria, se comunicará por escrito a la Dirección del Programa, quien someterá a evaluación según lo establecido en los procedimientos del Reglamento de Convivencia estudiantil y demás normativa universitaria aplicable y vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Vicerrectoría Invest. y Postgrado
- Dir. Académica Postgrado
- Decano de Facultad Cs. Agropecuarias y Forestales
- Vicedecano de Facultad Cs. Agropecuarias y Forestales
- Secretario de Facultad Cs. Agropecuarias y Forestales
- Directores Dpto. Facultad Cs. Agropecuarias y Forestales
- Director Programa Magister en Innovación y Gestión Agroalimentaria
- Direcc. Registro Académico Estudiantil
- Direcc. Académica de Pregrado
- Direcc. Académica de Postgrado
- Direcc. Postgrado e Investig. Cs. Agropecuarias y Forestales
- Ofic. Adm. Fac. Cs. Agropecuarias y Forestales
- Div. Operaciones Financieras
- Alicia Castro Parra
- Registro Curricular

